



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 11 # 8-60 Piso 2
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

ORDINARIO LABORAL - PRIMERA INSTANCIA - (CONTRATO DE TRABAJO) - 25286-3105-001-2021-00282-00
DEMANDANTE: JAIRIS MARÍA QUEVEDO CASTILLO
DEMANDADO: INDUSTRIAS MELAMINAS S.A.S.

Verificado el cartulario procesal, el Juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase al abogado **JUAN GABRIEL MORA CARVAJAL** como apoderado judicial de la demandada **INDUSTRIAS MELAMINA S.A.S.** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
2. De conformidad con el par. 3 del art 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **INADMITE** la **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** presentada por **INDUSTRIAS MELAMINA S.A.S.** para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de tenerla por no contestada atienda lo siguiente:
 - Debe incluir en la contestación de la demanda los hechos, fundamentos y razones de derecho de la defensa conforme exige el núm. 4 del art. 31 de C.P.T. y de la S.S. de acuerdo con el núm. 4 del art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

El escrito de subsanación deberá ser remitido dentro del plazo otorgado al correo electrónico j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario de 8:00 a.m. – 5:00 p.m. Se advierte que de conformidad con lo previsto por el inciso 4° del artículo 109 del C.G.P., los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente sí son remitidos antes del cierre del despacho del día en que vence el termino, es decir, antes de las cinco (5:00 p.m.)

NOTIFIQUESE (1)

La juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE

PROYECTÓ CMR

Firmado Por:

Monica Cristina Sotelo Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral

Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **205346f89defaa0049bc1356ad9dbd8f876609898faf1b403f9ef296c3b20854**

Documento generado en 23/09/2022 11:59:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>